



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-549-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las once y doce minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de agosto del año dos mil trece, con referencia **IN-014-007-2013**, derivado de la revisión efectuada a los egresos operativos del Banco Central de Nicaragua, por el período del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los controles y procedimientos aplicados por la Dirección Gestión Contable (actual Dirección de Contabilidad) de la División Gestión Estratégica y Contable, para ejecutar los egresos operativos del BCN de conformidad a las regulaciones presupuestarias, normativas, políticas y demás procedimientos establecidos por la Administración y Dirección Superior del BCN, **b)** Verificar



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-549-15**

que las erogaciones realizadas por las diferentes áreas operativas del BCN están debidamente autorizadas, soportadas y registradas en el periodo correspondiente e incorporado en el presupuesto autorizado por el Consejo Directivo del BCN; **c)** Determinar que los rubros de gastos operativos están debidamente clasificados de conformidad con el Manual de Presupuesto aprobado en el año dos mil doce; **d)** Comprobar que la Dirección Gestión Contable (actual Dirección de Contabilidad) de la División Gestión Estratégica y Contable, realizó las respectivas provisiones de gastos en base a criterios consistentes; **e)** Verificar las acciones y gestiones realizadas por la Dirección de Recursos Humanos de la División Administrativa del BCN, para atender las consideraciones y recomendaciones pendientes de atender derivadas del Informe de Auditoría Interna con referencia IN-014-011-2012 del tres de agosto del año dos mil doce; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), los resultados de auditoría revelan los hallazgos siguientes: En el expediente del Programa de Capacitación denominado Programa TEAM, (Total English Active Method), no rolan los documentos soportes que evidencien la capacitación recibida por seis (6) empleadas designadas por el BCN; Comprobantes Contables con documentación soporte insuficiente; la Escritura Pública No. 8 “Adenda de Renovación por Servicio de Transporte de Recorrido de Personal” suscrita entre el BCN y el proveedor Pedro René Roa Roa, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin que el proveedor sea retenedor de dicho impuesto; compras realizadas a través del fondo de Caja Chica, revolvente, fijo y especial, anticipos e internet, sin corresponderse a la normativa vigente para estos fondos; además de observarse incumplimiento de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”; en la cuenta contable de gastos se pagó y soportó escrituras no elaboradas bajo el título de renovación sin especificarse la inclusión del pago del IVA. No obstante, las inobservancias legales señaladas en algunos hallazgos relacionados, el Informe de Auditoría en su conclusión no es consistente al no indicar a los servidores públicos responsables de tales inobservancias y no recomendar a la Máxima Autoridad del BCN aplicar las sanciones administrativas correspondientes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Orgánica de este Ente



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-549-15**

Fiscalizador, en tal sentido este Consejo Superior instruye a la Máxima Autoridad valorar la procedencia de la Responsabilidad Administrativa y por tanto la aplicación de las sanciones correspondientes, de conformidad con los presupuestos establecidos en el artículo 77 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, previa verificación de haberse cumplido con el debido proceso y de prevenir a los afectados de los recursos a que tienen derecho de conformidad con el artículo 81 de la misma Ley Orgánica. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha quince de agosto del año dos mil trece, con referencia **IN-014-007-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, sobre los egresos operativos del Banco Central de Nicaragua, por el período del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, que se ha examinado; **II)** Por las consideraciones antes expuestas, la Máxima Autoridad del Banco Central de Nicaragua conforme lo dispuesto por los artículos. 73 y 77 de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, deberá aplicar la Responsabilidad Administrativa y las sanciones pertinentes, por lo que hace a las inobservancias legales, previo cumplimiento del debido proceso y de prevenir a los afectados de los recursos a que tienen derecho de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 de la precitada Ley Orgánica; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-549-15**

Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.